



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 29 de Septiembre de 2022

NÚM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACTA NÚMERO 27

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la cabecera municipal de Briseñas de Matamoros, del Municipio de Briseñas, Michoacán de Ocampo; siendo las 11:00 horas del día lunes 04 de abril de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C. Juan Esteban Ávalos Arceo; Síndica Municipal, C. Monserrat Guzmán Vázquez; los Regidores y Regidoras: C. José Guadalupe Padilla Espinoza, C. Irene González Rosas, C. Ramón Sánchez Morales, C. Liliana Aguilera Guzmán, C. Adriana Guadalupe Gudiño Briseño, C. Eduardo Jiménez León, C. Ma. Guadalupe Farías Barragán, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento; para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01.- ...

02.- ...

03.- ...

04.- Propuesta y en su caso aprobación del «Reglamento Interno para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, del Estado de Michoacán de Ocampo», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

05.- ...

06.- ...

07.- ...

08.- ...

Referente al Punto Número 04 del Orden del Día.- Propuesta y en su caso aprobación del «**Reglamento Interno para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, del Estado de Michoacán de Ocampo**», así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realiza el análisis de la propuesta del «**Reglamento Interno para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, del Estado de Michoacán de Ocampo**», presentado por los Integrantes del H. Ayuntamiento, previas reuniones de trabajo, sobre la expedición y estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los Integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal C. Juan Esteban Ávalos Arceo, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo**, se emite el **acuerdo AC056/SO20/A27/22** en el que se **APRUEBA** el «**Reglamento Interno para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, del Estado de Michoacán de Ocampo**», así como su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; instruyéndose a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

.....

Referente al Punto Número 08 el Orden del Día.- Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal, C. Juan Esteban Ávalos Arceo, señala: No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 15:30 horas, del día lunes 04 de abril de 2022 (dos mil veintidós). Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Doy fe.

C. Juan Esteban Ávalos Arceo, Presidente Municipal; C. Monserrat Guzmán Vázquez, Síndica Municipal; Regidores y Regidoras: C. José Guadalupe Padilla Espinoza, C. Irene González Rosas, C. Ramón Sánchez Morales, C. Liliana Aguilera Guzmán, C. Adriana Guadalupe Gudiño Briseño, C. Eduardo Jiménez León, C. Ma. Guadalupe Farías Barragán; Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL HONORABLE
 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE BRISEÑAS DEL ESTADO DE
 MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las presentes condiciones generales de trabajo, se elaboran de conformidad con lo establecido en la Ley Federal

de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son obligatorias para los trabajadores de base y eventuales durante la vigencia de su relación laboral determinada o por tiempo fijo.

ARTÍCULO 3.- Estas condiciones generales de trabajo contienen las bases a que debe sujetarse el desarrollo del trabajo en el H. Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, Michoacán, con el fin de lograr la coordinación, regularidad, armonía, seguridad y eficiencia en las labores.

**CAPÍTULO II
 REQUISITOS DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 4.- Son requisitos de admisión:

- I. Ser mayor a 18 años;
- II. Presentar solicitud de forma oficial que al efecto se determine;
- III. Poseer buena salud física y mental, para desarrollar el trabajo;
- IV. Sujetarse al procedimiento de selección determinado; y,
- V. Entregar a totalidad la documentación, que le sean solicitados para la integración de expediente.

**CAPÍTULO III
 NOMBRAMIENTO**

ARTÍCULO 5.- Nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la Relación Jurídico - Laboral entre el H. Ayuntamiento y el Trabajador.

ARTÍCULO 6.- Los nombramientos expedidos por el funcionario competente acreditan la relación de trabajo entre el titular de H. Ayuntamiento y los trabajadores al servicio de éste.

ARTÍCULO 7.- Los trabajadores presentarán sus servicios en virtud del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 8.- Queda prohibido desempeñar otro trabajo diferente al que indique su respectivo nombramiento, esto sin antes haber recibido autorización por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal expedirá los nombramientos por los cuales los trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento deberá contener:

- I. Nombre;
- II. Fecha de expedición;

- III. Nombre del puesto; y,
- IV. Nombre de la dependencia de adscripción.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;
- II. Desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados;
- III. Dar aviso inmediato a la autoridad competente, salvo caso por fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- IV. Observar buenas costumbres dentro del servicio;
- V. Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;
- VI. Asistir puntualmente a sus labores;
- VII. Dar trato cortés, diligente y respetuoso a sus jefes, compañeros y público en general; y,
- VIII. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, y bienes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES DE
LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 12.- Queda prohibido para los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Briseñas, Michoacán:

- I. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- II. No presentarse al trabajo sin causa justificada;
- III. Substraer de las oficinas del H. Ayuntamiento, todo tipo de muebles que pertenezcan al patrimonio de mencionada autoridad;
- IV. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar cualquier acto de inmoralidad en las oficinas del H. Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán;
- V. Suspender sus labores sin autorización de la autoridad competente; y,
- VI. Utilizar las herramientas proporcionadas por el H. Ayuntamiento, para una actividad distinta a su naturaleza.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones del H. Ayuntamiento:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- II. Respetar la dignidad del trabajador, con un trato igual y justo;
- III. Cubrir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que está obligado;
- IV. Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarias para ejecutar el trabajo convenido;
- V. Cubrir a los trabajadores sus salarios y demás cantidades que perciban, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones generales;
- VI. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como de sensibilización para el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos;
- VII. Conceder permisos y licencias a los trabajadores en los términos de ley, previa comprobación de sus necesidad y procedencia; y,
- VIII. Otorgar permiso de paternidad como marca la correspondiente Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido al H. Ayuntamiento:

- I. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorguen las leyes;
- II. Realizar actos de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona dentro del trabajo;
- III. Permitir o tolerar actos de hostigamiento o acoso sexual en el centro de trabajo; y,
- IV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada o cambio de estado civil.

CAPÍTULO VII
HORAS DE TRABAJO Y DÍAS
DE DESCANSO

ARTÍCULO 15.- Todos los trabajadores iniciarán y terminarán con puntualidad la jornada de trabajo que les corresponda, registrarán personalmente su hora de entrada y salida en las formas indicadas para el efecto, por tanto queda prohibido marcar la asistencia por otra persona.

ARTÍCULO 16.- El horario de trabajo para los empleados del Ayuntamiento será regularmente de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, salvo que se requiera que el horario se adapte a las

necesidades del departamento o área por los servicios que estos presten a la ciudadanía.

ARTÍCULO 17.- Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO 18.- Serán días de descanso obligatorio los días que señale la Ley Federal de Trabajo.

ARTÍCULO 19.- Los trabajadores no estarán obligados a presentar servicios en sus días de descanso, salvo que la naturaleza del trabajo requiera de hacerlo; si esto sucede el patrón queda obligado a pagar un salario doble por el servicio prestado.

ARTÍCULO 20.- Son días de descanso obligatorios conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo:

- I. El 1° de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1° de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre; y,
- IX. El que determinen las leyes Federales y locales electorales.

CAPÍTULO VIII

LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 21.- El H. Ayuntamiento podrá conceder a los trabajadores permisos, licencias o tolerancias en los horarios según el caso, esto sin perjuicio de las labores del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Cuando la licencia o permiso exceda los 8 días este deberá solicitarse por medio de un escrito ante la oficina de contraloría con mínimo 3 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 23.- Las mujeres embarazadas podrán disfrutar de 90 días de descanso posteriores al parto con goce de sueldo, adicionales al descanso prenatal.

ARTÍCULO 24.- Durante el periodo de lactancia tendrán dos descansos por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

ARTÍCULO 25.- Los trabajadores que tengan más de seis meses

ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los periodos que para tal efecto se señalen.

ARTÍCULO 26.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional no menor del 25 % sobre los salarios que le correspondan durante el periodo de vacaciones.

ARTÍCULO 27.- Cuando la relación laboral concluya antes de cumplirse el año de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicio prestado.

CAPÍTULO IX

SALARIOS

ARTÍCULO 28.- Los salarios es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 29.- El salario será uniforme para cada una de las categorías de trabajadores.

ARTÍCULO 30.- El salario se pagará por quincena en depósito de tarjeta bancaria.

ARTÍCULO 31.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, sin deducción alguna; este se deberá pagar antes del día veinte de diciembre, el cual será equivalente por lo menos a quince días de salario. En caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional.

CAPÍTULO X

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- Son causas de la terminación de la relación de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La incapacidad física o mental del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo; y,
- IV. La renuncia, abandono de empleo, entendiéndose por esta la actitud del trabajador de no reintegrarse a sus labores habituales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento procurará por los medios aptos difundir y dar a conocer el presente Reglamento Interior de Trabajo.

TERCERO.- Quedan derogadas las demás normas y disposiciones municipales que se opongan a este Reglamento y todos los que anteceden en la materia al mismo. (Firmados).